BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3338 | **Buenos Aires, Jueves 1 de Diciembre de 1904** | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo que las Gobernaciones lleven la estadística de las personas que tengan entrada en las cárceles y prisiones de los Territorios.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente á los fines de la mejor administración y Gobierno de los Territorios Nacionales, ordenar la estadística de la criminalidad, comprendiendo en ella toda infracción al código y leyes penales, así como las de las Ordenanzas Municipales y Reglamento de Policía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Gobernaciones de los Territorios Nacionales formarán, á contar del 10 de Enero de 1905, la estadística de todas las personas que, acusadas de crímenes ó delitos, ó de simples contravenciones por infracción á las Leyes, Ordenanzas Municipales ó Reglamentos Policiales, tengan entradas en las cárceles y prisiones ó lugares de detención, establecidos en los respectivos Territorios.

Art. 2° La estadística se llevará según las instrucciones que el Ministerio comunicará por separado y en planillas duplicadas que contendrán el resumen numérico correspondiente á los cuatro trimestres del año.

Art. 3° Esta estadística deberá ser concordada con la que llevan los señores Jueces Letrados, compilada, analizada y publicada en el Boletín de la Oficina Demográfica Nacional.

Art. 4° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

En vista de lo solicitado por los recurrentes, pidiendo se les conceda la permuta de sus respectivos empleos, y de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, á don Patricio Rufino, y Oficial de Mesa, al señor Petrarca E. Cambiasso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Nombrando empleados de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subcomisario de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Edelmiro M. Miranda que falleció, al Auxiliar don Mariano T. Vila; para substituir á éste, al Oficial Inspector don Bernabé Rodríguez; en reemplazo de éste, al Oficial Escribiente don Miguel Luis Denovi; y para ocupar el puesto de este último, á don Edgardo Rodríguez

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando una propuesta para instalar un ascensor.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Señor Administrador General de Impuestos Internos.

Presente.

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR ELÉCTRICO «OTIS» EN LA PROPIEDAD CALLE RIVADAVIA N° 413.

Muy señor nuestro:

A continuación tenemos el placer de someter á Usted presupuesto para el suministro é instalación de un ascensor en la propiedad citada.

Para ese efecto, proponemos:

Característicos

UN ASCENSOR ELÉCTRICO DE PASAJEROS, SISTEMA «OTIS», TAMAÑO N° 1, cuya maquinaria tiene capacidad garantida en funcionamiento normal para levantar el coche con una carga de 445 kilogramos (ó sea un término medio de seis personas), con una velocidad de 45 metros por minuto.

Precio

El precio total y neto por el cual entregaremos el ascensor citado, terminado y listo para funcionar, es de ($ o/s 4.430) cuatro mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional de oro sellado, pagadero en la forma siguiente: el 50 por ciento, á la entrega de la máquina en el edificio, y el saldo de 50 por ciento, á la terminación definitiva de los trabajos.

Entrega

Nos comprometemos á entregar el ascensor, terminado y listo para funcionar, dentro de 120 dias de haber sido aceptado en forma el presente presupuesto, salvo fuerza mayor ú otra circunstancia fuera de nuestro contralor.

Trabajos especiales

El presente presupuesto incluye los siguientes trabajos especiales:

La construcción de una torre con armazón de fierro y cubierta con vidrios, la que encerrará todo el recorrido del coche de pasajeros, y agujerear la claraboya existente en el lugar por donde pasará el coche de pasajeros.

La torre arrancará del piso bajo y se elevará á la azotea.

Garantias

Garantimos el ascensor que instalemos, por el término de un año, desde su terminación, es decir, que durante ese término renovaremos ó reemplazaremos por nuestra propia cuenta cualquiera pieza ó parte del mismo que fallasen por defectuosa fabricación ó por vicio del material empleado.

El consumo de arranque del ascensor en el momento de ponerse en marcha, no excederá de 12 amperes, condición que asegura la economía de funcionamiento, como también la ausencia de oscilaciones en la luz, debido al ascensor.

Posición y recorrido

El ascensor se colocará en el cuadro formado por la escalera principal, y su recorrido será del piso bajo hasta el tercer piso alto, ó sea una altura aproximada de quince metros 0.50 C/M.

Maquinaria

La maquinaria del ascensor se instalará en el sótano sobre una sólida base de mampostería.

Será del tipo más moderno que fabrica la OTIS ELEVATOR COMPANY para ascensores de pasajeros y será construido para funcionar con corriente continua....á 440 v. volts de tensión. Será del tipo de tambor, en el cual la transmisión del movimiento del motor al tambor de izar, se efectúa por medio de un sin fin de acero fraguado y un piñón de bronce fosforoso, estando ambas piezas colocadas dentro de una cámara de fierro sumerjidas en aceite lubrificante de la mejor calidad.

Ambas extremidades del sin fin trabajan contra bolitas de acero endurecido, á fin de reducir la fricción al minimum, y para asegurar el funcionamiento silencioso del ascensor.

El motor eléctrico estará acoplado directamente al eje del sin fin, y será de tipo bipolar fabricado por la OTIS ELEVATOR COMPANY. Su construcción será del conocido sistema de « EICKEMEYER », y estará arrollado en compound con arrollado suplementario en serie para disminuir el arranque, estando ampliamente compensado para poder arrancar con carga completa sin recalentamiento anormal.

Estará provisto de cepillos de carbón, de forma y contrucción especial, y lubrificación automática de forma anillo.

El tambor de izar será de fierro fundido, y el cilindro exterior del mismo estará armado sobre una araña de dimensiones excepcionales provista de paragolpes de goma endurecida. Las ranuras para los cables de suspensión serán torneadas, y estará montado sobre la base general de la máquina por medio de soportes de fierro fundido debidamente reforzados.

Coche de pasajeros

El coche de pasajeros tendrá aproximadamente 1, 25 mts. por 1,25 mts. en sus dimensiones exteriores y será metálico, concluido en electro-bronce con paneles inferiores de roble, según dibujo Nº 727, que acompañamos.

Estará provisto de asiento, espejos biselados é iluminación eléctrica.

Maniobra del ascensor

La maniobra del ascensor se efectuará por medio del sistema privilegiado de Otis á denominado «magnético, accionado del interior del coche por medio de una manija de dos movimientos, uno para la subida y otro para la bajada. Para poner en movimiento el coche, sólo es necesario correr la manija en un sentido ú otro, según la dirección que se desea ir, y el coche se pone inmediatamente en marcha. Para parar el coche se lleva la manija á la posición neutral y la máquina es detenida inmediatamente.

Aparatos de seguridad

El ascensor estará dotado de los siguientes aparatos de seguridad, todos los cuales son del tipo privilegiado de «OTIS» y á ellos llamamos su especial atención por la garantía que envuelven para la seguridad de ascensor y por ser el sistema «OTIS» el único que se halla provisto de todos ellos.

BASTIDOR DE SEGURIDAD Y REGULADOR, para evitar la caída del coche de pasajeros aun en caso de romperse los cables de suspensión, y para evitar que el ascensor pueda, por cualquier motivo, descender con una velocidad anormal. El regulador es de tipo centrifuga y se coloca en la extremidad superior del pasadizo vertical, ó debajo del coche según el tamaño del mismo, siendo accionado por medio de un cable de acero de media pulgada de diámetro fijado al bastidor de seguridad delcoche, ó por un cable de manila de primera calidad.

APLICACIÓN DE SEGURIDAD PARA LOS CABLES, para cortar la corriente eléctrica de la máquina en caso de aflojarse los cables de suspensión. Este aparato se coloca ya sea sobre la máquina misma ó arriba del coche, según el tipo y tamaño del ascensor.

FRENO PRINCIPAL ELECTRO-MAGNÉTICO, para mantener parado el ascensor toda vez que no haya corriente en la línea del motor. El freno consiste de dos sunchos con revestimiento interior de cuero que abrazan el manchón entre el motor y la caja de sin fin en toda la circunferencia del mismo, y se mantiene aplicada la tensión por medio de un poderoso resorte de acero. Para librar el freno en los ascensores magnéticos, se emplea un electroimán, para que al circulaar la corriente por la bobina levante el resorte de acero ya mencionado, siendo simultánea esta acción con la puesta en marcha de la máquina.

LÍMITES MECÁNICOS, para parar automáticamente el ascensor en los pisos extremos de su recorrido. Este mecanismo consiste de una rosca torneada en una extremidad del eje del tambor, y provistas de dos tuercas ó puntos fijos, y otra corrediza que se desliza á lo largo de la rosca cuando funcione el ascensor. La distancia entre las dos tuercas ó puntos fijos, corresponde á la altura del recorrido del coche, de manera que al llegar éste á cualquier de los pisos extremos, la tuerca corrediza ha llegado á una de las tuercas ó puntos fijos, contacto que hace girar la pieza exéntrica, cortando en el acto la corriente. Este mecanismo se elimina en los ascensores provistos de tambor de parada, cuya velocidad no excede de 30 metros.

LÍMITES ELÉCTRICOS, para parar automáticamente el ascensor en los extremos finales de su recorrido. Este mecanismo se coloca de modo á funcionar solamente en caso de que fallase el mecanismo anterior, ya sea por falta de ajuste ó cualquier otro motivo, y consiste de contactos eléctricos que completan los circuitos eléctricos. Se coloca sobre la misma máquina, accionado por un excéntrico fijo que gira una vez que el tambor principal haya efectuado un número dado de revoluciones. Este mecanismo se elimina en los ascensores de maniobra mecánica, y en aquellos provistos de tambor de parada, cuya velocidad no excede de 30 metros.

CONTACTOS AUTOMÁTICOS. En cada puerta de acceso al ascensor se colocará un contacto automático para impedir el funcionamiento del ascensor no estando cerradas todas las puertas.

Cables de suspensión

La suspensión del coche de pasajeros se efectuará con dos cables de acero de 5/8 de pulgada de diámetro, y el contrapeso por dos cables iguales. Estos cables son construidos especialmente para ascensores con núcleo de manila, para darles la mayor flexibilidad.

Armazón principal

La armazón principal del ascensor, se formará con tirantes de fierro ángulo, sobre los cuales se montarán las guías de acero en las que deberá deslizarse el coche de pasajeros.

Contrapeso

El contrapeso se colocará dentro de la misma torre con sus guias independientes y se formará con lingotes de fierro fundido, asegurados entre si por medio de bulones pasadores que los atravesará de parte en parte. Los lingotes inferior y superior tendrán horquetas en cada extremidad para formar machiembra con las guias en que se deslizan. (Cuando el contrapeso se coloca en un pozo, el contrapeso se coloca sin guias).

Tirantería superior

Se colocarán los tirantes de fierro necesarios para el soporte de las poleas.

Defensas

En el piso bajo al frente y á un costado de la torre, se colocarán defensas de fierro ornamental, concluidas en electrobronce.

Puertas

En cada piso se colocará una puerta telescópica especial para ascensores con cerradura patente.

Llamada

Se colocarán botones de llamada para pedir el ascensor desde cualquier piso.

Saludamos atentamente al señor Administrador.

Buxton Cassini y Cia.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.

Al Exemo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

En virtud de la autorización que por Decreto fecha 5 del corriente se ha dignado V. E. conferirle á la Junta de Administración que presido, desde el primer momento y atendiendo la urgencia que reviste la colocación del ascensor á que ese mismo decreto se refiere, se creyó conveniente para mejor proveer, interesar la acción del señor Administrador General de Impuestos Internos, quien la ha prestado con todo empeño y decisión, poniendo á disposición de esta Junta todos los antecedentes ilustrativos del caso, por intermedio del señor Ingeniero Juan Ochoa, empleado de la repartición de que se trata.

Sentado este precedente y en presencia de esos antecedentes ilustrativos, la Junta convino en que debía reducirse la licitación de la obra, á las tres empresas comerciales cuyos presupuestos se acompañan, tanto por la reputación de que gozan en la materia, como por las ventajas que de otro orden que ofrecen y que no escaparán al ilustrado criterio de V. E., en presencia de los respectivos presupuestos.

Debe agregarse también, que de esta misma opinión participa el señor Administrador General de Impuestos Internos, quien, por otra parte, no es esta la primera vez que se ha interesado en una gestión analoga, todo con el propósito de facilitar el acceso al piso superior del edificio que ocupa la referida Repartición, según lo ha manifestado verbalmente el señor Ingeniero Ochoa, agregando, además, que comparados estos presupuestos con los que en aquel entonces se formalizaron, acusan ya una rebaja sensible en el costo de la obra.

Bien, pues: entrando ahora al estudio minucioso de los presupuestos presentados por las empresas comerciales á que se hace referencia, resulta que el más reducido es el del señor Augusto Parcus, siguiéndole el de la Compañía de Fabricantes Extranjeros, y, por último, el de los señores Buxton, Cassini y Cia.

Sin embargo, la Junta de Administración que presido, se inclina decididamente por el presupuesto presentado por estos últimos señores, á pesar de ser el más elevado, teniendo en cuenta que el aparato que ofrece colocar, no sólo es de uso común en varios Establecimientos públicos y privados, como se comprueba por la planilla de referencias que acompañan, sino que es el más perfecto, como lo ha demostrado palpablemente el señor Ingeniero Ochoa.

Además, hay que tener en cuenta igualmente, que si bien el precio del aparato que ofrece colocar el señor Augusto Parcus, es el más ventajoso, no ofrece, sin embargo, todas las garantías de seguridad y regular funcionamiento que aquél por el que se inclina esta Junta de Administración, dado que recién en estos últimos tiempos se ha dado comienzo á su aplicación práctica y aun el primero no se ha instalado definitivamente, razones más que poderosas para no asignarle desde ya todas las ventajas que un servicio de esta naturaleza reclama: todo salvo el más ilustrado criterio de V. E.

Resta, sólo ahora indicar á V. E., que la aceptación de cualquiera de los presupuestos que se acompañan, debe ser hecha en Acuerdo General de Ministros, de acuerdo con la respectiva prescripción de la Ley de Contabilidad.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.—J. BELÍN SARMIENTO.—*J. B. Brivio,* Secretario provisorio.

—

Otrosí: subscripta ya la presente nota, los señores Buxton, Cassini y Cía., se han apersonado manifestando que reducían el costo de la obra en ciento treinta pesos moneda nacional oro sellado ($ 130 o/s), quedando, por lo tanto, fijada en cuatro mil trescientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 4 300 o/s), rebaja que se ha obtenido en virtud de requisiciones privadas que he entablado directamente con los referidos señores.—J. BELÍN SARMIENTO.—*J. B. Brivio,* Secretario provisorio.

—

Excmo Señor:

Por Decreto fecha 5 del corriente se autorizó á la Junta de Administración del Montepío Civil, para contratar llenando los requisitos que prescribe la Ley de Contabilidad, la colocación de un ascensor en el edificio en que han de instalarse sus oficinas; lo que quiere decir, que ha debido sacarse el gasto á licitación, de conformidad con lo que prescribe el artículo 32 de la referida Ley.

En la nota que precede, manifiesta la referida Junta, que ha creído necesario no llenar ese requisito, limitando la licitación á los tres presupuestos que acompaña, en mérito de la urgencia con que es requerida esa obra.

Atendiendo las razones expuestas, toca á V. E. apreciar si el gasto en cuestión se halla comprendido en las disposiciones del Art. 33 Inciso 3° de la Ley de Contabilidad, en cuyo caso, podría V. E. servirse aceptar el temperamento aconsejado por la Junta recurrente; debiendo esta Oficina hacer presente, que de procederse así, la resolución definitiva, que con tal motivo se dicte, deberá ser adoptada en Acuerdo General de Ministros.—Contaduría General, Noviembre 15 de 1904.—F. URIBURU.

—

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la nota que precede de la Junta de Administración «Montepío Civil», y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33, Inciso 3° de la Ley de Contabilidad y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por los señores Buxton, Cassini & Cª., para la provisión é instalación de un ascensor, compuesto de seis asientos, en el edificio Rivadavia 413, ocupado por la Administración General de Impuestos Internos, por la cantidad de ($ oro 4.300) cuatro mil trescientos pesos oro, ajustada en un todo al pliego de condiciones propuesto, corriente á fojas 6, 7, 8 y 9.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de la obra que se autoriza por el presente Acuerdo, será atendido con la partida que para edificios fiscales asigna el Presupuesto General de sueldos y gastos para el ejercicio de 1905, á cuyo efecto y, en su oportunidad, solicítese del Departamento de Obras Públicas los fondos necesarios; de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Marzo de 1899.

Art. 3° Comuníquese á la Junta de Administración «Montepío Civil», y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.—J. A TERRY.—R. CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ—E. GODOY.—J. A. MARTIN. D. M. TORINO.

II

Apercibiendo al Administrador de la Aduana de Gualeguay.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto que el Administrador de la Aduana de Gualeguay, señor Salvador Flores, se presenta solicitando se reconcidere la resolución por la que se le apersibe, en virtud de no haber procedido de conformidad con lo que le fué ordenado por el Jefe de la Inspección; y teniendo en cuenta, que las razones en las cuales funda su inculpabilidad, no son atendibles; y resultando del nuevo informe de la Inspección de Aduanas, que el citado Administrador ha dejado sin contestación varias notas que le fueron pasadas por el Subprefecto de la localidad á causa de hallarse con éste en continuas diferencias y además no ser el único apercibimiento de que ha sido objeto por parte de un superior,

SE RESUELVE:

Confírmase el apecibimiento de fecha 8 de Agosto último; y prevéngase al recurrente que, si en lo sucesivo llegare á no contestar con prontitud las notas que le son dirigidas por los jefes de cualquier repartición, será inmediatamente separado de su puesto.

Para su conocimiento y demás efectos, pase á la Inspección de Aduanas.

J. A. TERRY.

III

Denegando un pedido de facilidades de pago.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto que don Francisco Quaranta, solicita se le acuerden facilidades para abonar en cuotas mensuales una multa que por infracción á la ley de la materia le fué aplicada por la Administración de Impuestos Internos; y resultando de estas actuaciones, que el pedido es improcedente, una vez que el sumario motivo de la infracción, se encuentra en manos de la Justicia Federal de la Sección La Plata, por apelación que el mismo Quaranta interpusiera,

SE RESUELVE:

No ha lugar: y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

IV

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para que, como lo solicita el señor Mariano Ariño, se le acuerde en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de La Plata, exclusivamente destinado para la instalación de una casilla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á don Mariano Ariño, un área de terreno de (20) veinte metros de frente por (50) cincuenta de fondo, en el Puerto de La Plata, con el exclusivo objeto de instalar una casilla para vivienda; debiendo la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital tener en cuenta, al ubicar la concesión de que se trata, el mejor servicio público.

El concesionario abonará por arrendamiento medio centavo moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado y por mes, pagadero por trimestre adelantado en la Aduana local.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que, por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Acordando en arrendamiento un terreno en el Puerto de Victoria.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse al pedido de arrendamiento de un área de terreno en el Puerto de Victoria, formulado por don Carlos Reggiardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase en arrendamiento á don Carlos Reggiardo, un área de terreno de (20x80) veinte metros por ochenta metros en el Puerto de Victoria, para la construcción de un galpón, exclusivamente destinado á depósito de cereales.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente á fin de que la Subprefectura-Resguardo local, tenga en cuenta el mejor servicio y trán-

sito público, al dar posesión del terreno arrendado.

El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana respectiva la suma de (0,30) treinta centavos moneda nacional de curso legal, por cada metro cuadrado de terreno ocupado y por mes.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su conocimiento, notificación al interesado, reposición de fojas y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

Resulta constatado por el análisis de la Oficina Química Nacional, que es el que debe hacer fe, y, por lo tanto, no hacerse lugar á uno nuevo, como solicita el empleado apelante, que habiéndose manifestado una mercadería sujeta á derechos menor de 5 %, ha resultado otra sujeta al general de 25 %, lo que constituye ya una falsa manifestación.

Se alega en descargo y se comprueba que esa mercadería tiene un mismo destino industrial y que, por consiguiente, correspondería que la ley lo equiparara á lo manifestado, asignándole el mismo derecho, lo que reconoce la resolución superior que se invoca, dictada por reclamación de los mismos consignatarios de la mercadería de que se trata, reclamación interpuesta después de denunciada su falsa manifestación.

A mi juicio, estas causales no justifican la infracción. El consignatario de la mercadería no pudo ni debió ignorar la clase de la mercadería que introducía para el uso de su industria, en cuyo caso debió manifestarla, como correspondía, interponiendo entonces, y no después de descubierta su falsa manifestación, la reclamación á que creyera tener derecho respecto de la modificación del impuesto, que sólo el H. Congreso podía establecer.

Debo observar además, que no es admisible el procedimiento de la Aduana de la Capital de que, por que el interesado haga referencias ó gestiones á deducir ó en trámite, respecto de reformas del Arancel, ó menor derecho, se paralice la solución de un asunto que había sido fallado, y para cuya revisión no había necesidad de mayores elementos de juicio que los que resultaban de lo obrado.—Agosto 23 de 1903 —*Manuel Camelino.*

Excmo. Señor:

Reconocido como ha sido, por la resolución del Departamento á cargo de V. E. de 30 de Octubre del año ppdo., que habría conveniencia en gravar la introducción del bisulfito de sodio impuro con sólo 5 % de su aforo, por la aplicación que tiene á la industria, considero equitativa la resolución apelada que absuelve de toda pena la falsa manifestación denunciada por el señor Ortiz.

Aplicando estrictamente las disposiciones de las ordenanzas, con prescindencia de todos los antecedentes que determinaron al antecesor de V. E. á ordenar á las Aduanas despacharan esta substancia reclamando sólo en efectivo el 5 % de derechos y en letras 20 %, es fuera de duda que la manifestación hecha de soda silicato industrial, sería falsa, desde que se ha clasificado esa substancia de sulfito ó bisulfito de sodio, no comprendido en la tarifa por ser impuro, de aplicación solamente á la industria; por lo que tendría que pagarse el 25 % sobre su aforo.

Pero, si se tiene en cuenta que, con posterioridad á la denuncia se ha reconocido la conveniencia de no imponer á esa substancia un derecho mayor de 5 %, por su aplicación á la industria, creo que es de equidad el sobreseimiento de este asunto; por lo que soy de opinión que V. E. debiera confirmar la resolución apelada.— Septiembre 24 de 1904—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Antonio Ortiz, Guarda-Almacén de la Aduana de la Capital, del fallo del Administrador de la misma, de f. 15 que, al rever el de f. 13, sobresee en el parte que le pasó denunciando la falsa manifestación de una partida de sulfito sódico impuro, documentada á despacho por el señor Francisco Camartino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la falsa manifestación de la mercadería solicitada á despacho, procede el primer fallo dictado, sin que disculpe la falta, el hecho de que varias veces después el Ministerio haya resuelto que al producto en cuestión, por sus usos industriales, se le considerara sujeto á un 5 % de gravamen á su importación, al igual del, por el que se pretendió despachar,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de f. 15 y estése al de f. 12, que impone la pena de dobles derechos á la infracción denunciada.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos, llamándole la atención respecto del precedente informe de la Inspección de Aduanas.

J. A. TERRY.

VII

Venta de materiales

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiale para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender al señor S. Morsegur, (1000) mil cascos de madera vacíos usados, libres de derechos, con la intervención pe la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251/53 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, (8) ocho cajones con especerías, artículos de porcelana y de cristal, cigarros, vinos etc., venidos en el vapor «Raphoel» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 6º del contrato celebrado con los señores F. R. Rojas y Cía,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (154) ciento cincuenta y cuatro vigas madera del Paraguay, venidas en el vapor «Villa Encarnación», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del muelle en la ribera Sur del Riachuelo (M. de Obras Públicas).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo estatuitas, rosarios, medallas, crucifijos y estampas sagradas, venidos en el vapor «Amazone», y destinados para el servicio del culto, en la Iglesia de Regina Martirum, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo seis albas para sacerdotes, venidos en el vapor «Provence», y destinadas para el servicio del culto en la Capilla de Jesús, según lo expresa la solicitud que precede, de la Superiora de la Casa de Jesús, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo (4) cuatro casullas, (1) un mantel de altar bordado (2) dos brazos y (2) dos lámparas bronce, venidos en el vapor «Provence» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de la Concepción, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y

habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo dos candelabros de bronce, (400 grs.) cuatro cientos gramos kilo de oro y (1) un juego de catorce cuadros para *Vía Crucis*, venidos en el vapor «Provence», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de los Carmelitas Descalzos, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de los informes producidos que no procede acceder al pedido de los señores T. S. Boadle y Cía., referente á que se les permita agregar en el boleto de exportación respectivo que autorizaba el embarque de 5000 bolsas de harina, el peso correspondiente á 2.500 que servían para envasar el mismo artículo y pertenecían á la partida introducida por el señor Otto L. Willers, bajo manifiesto Nº 42.265, por cuanto no habiéndose establecido en el boleto de embarque dicho requisito, indispensable á los efectos de la devolución de derechos que determina el Art. 11 de la Ley de Aduana en vigor, el Guarda encargado de verificar la operación, no constató el peso de las mencionadas bolsas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital para que de al archivo lo actuado una vez repuestas las fojas adeudadas.

J. A. TERRY.

XV

Aprobando una resolución de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que antecede, de la Aduana de la Capital, dando cuenta que á solicitud de la Compañía Tranvía Anglo Argentino y á mérito del empleo á darse á la tierra romana que la motivaba y disposiciones de este Ministerio, sobre el particular, procedió á ordenar el libre despacho de 500 barricas con 85.000 kilos del citado material; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que dados los antecedentes que al respecto existen, procede aprobarse el procedimiento de que da cuenta,

SE RESUELVE:

Apruébase el proceder observado por la Aduana de la Capital en el presente caso, y pase á la misma, para que, antes de dar al archivo lo actuado, disponga se abra una cuenta especial á la Compañía de Tranvía Anglo Argentino, sobre las importaciones que efectú, á los efectos de comprobación del destino dado á la tierra romana y á que se refiere el Decreto de fecha 20 de Julio de 1901.

J. A. TERRY.

XVI

Negando la habilitación de un puerto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la presentación de varios exportadores comerciantes y propietarios del Pueblo de Ramallo, pidiendo se cree en dicho punto una oficina receptora de rentas á fin de evitar los perjuicios que se originan al comercio y exportodores al verse obligados á ir hasta San Nicolás para la regularización de todos los asuntos que se relacionen con la Aduana, atento lo informado por la Perfectura General de Puertos y Resguardos, resultando de lo manifestado por la Inspección General de Aduanas que no hay conveniencia en habilitar con el carácter salicitado el punto de que se trata, bastando para los fines que se proponen los peticionantes que se autorice á la Subprefectura-Resguardo en ese puerto para expendio de sellos, como también para conceder permisos de habilitación de horas y días festivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la habilitación solicitada.

Autorízase á la Subprefectura-Resguardo en Ramallo para conceder permisos en días y horas inhábiles; de acuerdo con las formalidades en vigor, lo mismo que para la venta de papel sellado, que las necesidades de la localidad demanden.

Diríjase la nota acordada al Administrador de la Aduana de San Nicolás, para que, con las formalidades de práctica, entregue al Subprefecto del Puerto de Ramallo el papel sellado indispensable para el lleno de las exigencias del servicio del puerto.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Transferencia de materiales

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para transferir á la Sociedad Puerto de San Nicolás, los materiales que se detallan á fs. 1,

FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

MATERIALES USADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE DESVÍOS EN EL PUERTO DE SAN NICOLÁS.

Detalles:

6	Juegos cambios.
12	Rieles stock.
12	Agujas.
12	Guarda rieles.
36	Sillas dobles.
36	Sillas Heel.
6	Sillas para palancas.
6	Sillas para palancas.
18	Barretas.
70	Chavetas.
86	Clavos ganchos.
200	Sillas M. L.
920	Tornillos.
12	Guarda rieles.
6	Sillas.
700	Cuñas.
388.33	Metros rieles.
350	Sillas.
350	Chavetas.
175	Atravesaños.
100	Pares eclisas.
15	Kilos tuercas.
960	Metros rieles.
1009	Durmientes.
1009	Cuñas.
1009	Chavetas.
128	Pares eclisas.
512	Tornillos.
496	Atravesaños.
2304	Metros madera dura.
336	Metros hierro.
4	Paragolpes.

con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando de empleados en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto que la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo., autoriza al Poder Ejecutivo á efectuar los gastos de instalación de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz y los de su sostenimiento durante el presente año; y siendo necesario organizar, desde luego, una parte del personal con que deberá funcionar esa Colonia, teniendo en cuenta que se ha dispuesto recientemente el ingreso á ella de cincuenta menores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la mencionada Colonia el siguiente personal:

Ecónomo-Jefe de depósitos con $ 150 m/n de sueldo, á don Alejandro Correa.

Escribiente, con $ 100 m/n, á don Cándido U. Zalazar.

Conserje, con $ 90 m/n, á don Alberto García Liester.

Foguista, con $ 80 m/n, á don Ambrosio T. Narvone.

Enfermero, con $ 80 m/n, á don Cayetano Otáñez.

Guardianes, con $ 80 m/n, José Sobral, Carlos Carrasco, Patricio Uynne, Antonio López, Carlos Dussert y José M. Benítez.

Peones de Estancia, con $ 45 m/n, Francisco Reynoso, Juan Jáuregui, Manuel Medina y José Contreras.

Art. 2º El importe de los sueldos del personal designado por este Decreto, se imputará á la citada Ley Nº 4522 de 8 de Octubre ppdo., mientras no entre en vigencia la Ley de Presupuesto de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando de los documentos que forman este expediente, que el empleado de que se trata carece de las aptitudes indispensables para cumplir los deberes de su puesto; y de acuerdo con lo solicitado por el director y el informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Desolino Montecuco del puesto de Jefe del Taller de Ajuste que desempeñaba en la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase para reemplazarlo, á contar desde el 19 del corriente, á don Mario F. Piazzo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando al Intendente General de Guerra para que se traslade al Campo General Paz y proceda á la venta de 800 cuadras de trigo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.

Visto lo expuesto por el señor Intendente General de Guerra y el señor Inspector General de Remonta del Ejército, como igualmente lo informado por el señor Intendente del Campo General Paz, de los cuales se desprende que no puede apreciarse con exactitud el número de cuadras invadidas por la «Isoca» de las ochocientas sembradas de trigo en el mencionado Campo, y que tampoco puede calcularse el daño que ésta ha causado hasta la fecha, porque avanza de día en día el perjuicio que ocasiona en los trigales; y considerando que las propuestas presentadas para adquirir las 800 cuadras de trigo cortado, trillado y embolsado, ó en planta, son á precios reducidos y convinien do que una persona de reconocida responsabilidad aprecie debidamente sobre el terreno las condiciones en que con mayores ventajas para el Erario pueda efectuarse la venta del trigo de referencia ó aconsejar el procedimiento que más conviene seguir,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Intendente General de Guerra para que, trasladándose al Campo General Paz en Bell Ville (Provincia de Córdoba), proceda á la venta en las mejores condiciones posibles de las ochocientas cuadras de trigo en dicho campo sembradas, ó aconseje el procedimiento que más conviene seguir, consultando los intereses de la Administración y dando cuenta en oportunidad del resultado obtenido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Destinando una fracción de tierra en San Luis para la colonización agrícola pastoril.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota que precede de la División de Tierras y Colonias y el informe del Inspector General de Colonias, don Augusto Margueirat, relativo al campo de veintinueve mil setecientas ochenta y cuatro hectáreas (29.784), sesenta y cuatro (64) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, situado en la Provincia de San Luis, Estación Fraga, que el Banco Nacional en Liquidación ha entregado al Ministerio para ser colonizado; de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, y

CONSIDERANDO:

1° Que dichas tierras pueden ser ventajosamente destinadas para la fundación de una Colonia agrícola pastoril;

2° Que para el mejor éxito de la colonización que se proyecta, es de suma conveniencia proveer á cada lote del agua requerida por las necesidades de la explotación agrícola y pastoril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Destínase para la colonización agrícola pastoril, la fracción de veintinueve mil setecientas ochenta y cuatro (29.784) hectáreas, sesenta y cuatro (64) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, situada en la Provincia de San Luis, Estación Fraga (F. C. N. O. A.)

Art. 2° La División de Tierras y Colonias dispondrá se efectúe la mensura del campo y su fraccionamiento en lotes de doscientas cincuenta (250) hectáreas, á fin de que cada colono pueda adquirir hasta dos lotes.

Art. 3° La División de Minas y Napas de Agua tomará las medidas necesarias para que, en cada grupo de cuatro lotes, se construya un pozo en tal situación, que pueda ser aprovechado por los pobladores del grupo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Declarando bien trabado un embargo de maderas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Formosa comunica haber embargado unas maderas cuyos cortes fueron efectuados en tierras de propiedad fiscal, sin la debida concesión, y

CONSIDERANDO:

Que la información levantada por las autoridades de ese Territorio, comprueba que el señor Ernesto Vogeli cortó esas maderas en terreno fiscal lindero al de propiedad de la señora Margarita S. de Vigneau, alegando en su descargo que ese corte fué hecho por error, en razón de que no existiendo mojones divisorios entre esa propiedad y las tierras fiscales linderas, creyó que eran del mismo propietario;

Que si bien la circunstancia de no estar bien aclarado si ese corte fué intencional ó por error, puede servir de fundamento para eximir de pena al señor Vogeli, no existe razón alguna para hacerle partícipe del producto de esa venta, como lo indica la Gobernación del Territorio citado, debiendo hacerse efectiva aquélla, por cuenta exclusiva del Fisco; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase bien trabado por la Gobernación de Formosa el embargo de las maderas cortadas por don Ernesto Vogeli, en terreno fiscal de ese Territorio sin la debida concesión; y vuelva este expediente á dicha Gobernación, á fin de que proceda á vender en remate público las maderas embargadas, cuyo producido deberá ingresar en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Dejando sin efecto un nombramiento de Agrimensor.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de Febrero 3 de 1903, se aceptó al Agrimensor propuesto por don Antonio Bagú, para practicar la mensura de la pertenencia minera de cal, denominado «Santa María» en parte de los lotes Nos. 19 y 20, fracción B, Sección XXVI, del Territorio del Río Negro, denunciadas por el señor Bagú, como de propiedad fiscal.

Que según resulta de lo informado por la División de Tierras y Colonias, los citados lotes son propiedad particular de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería, el derecho de explotar las substancias de la tercera categoría, corresponde al propietario del suelo; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha Febrero 3 de 1903, por el cual se aceptaba al Agrimensor propuesto por el señor Antonio Bagú para proceder á la mensura de la pertenencia minera de cal por él solicitada en el Territorio del Río Negro, en parte de los lotes N°s 19 y 20, fracción B, Sección XXVI y se le concedía permiso para iniciar los trabajos preparatorios; y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa anulación del registro correspondiente y reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el dragado de un canal.

Exp. 8170 H. 1904.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente, que de los últimos levantamientos efectuados en el canal de acceso al muelle de ultramar del Puerto de Concepción del Uruguay, resulta que se han formado algunos altos fondos que es necesario eliminar por haber ya ocasionado varaduras de buques, y solicita en consecuencia, autorización para dragar un canal de doscientos metros de ancho en la solera y 5.18 m. de profundidad en aguas mínimas, en una longitud aproximada de 1300 m., trabajo que según el presupuesto acompañado importará la suma de diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 18.700 m/n).

Considerando que la obra de que se trata encuadra en el plan de mejoramiento del Río Uruguay, á que se refiere la Ley N° 4170,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto acompañado por la Dirección de Obras Hidráulicas, y autorízasele para que proceda á efectuar la obra de que se trata, pudiendo invertir en ella hasta la cantidad de diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional ($ 18.700 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4170.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

II

Adquisición de una locomotora

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Hallándose, entre otros, autorizado por

Acuerdo de Ministros de 8 de Julio ppdo., el gasto que demande la adquisición de una locomotora para el F. C. Estratégico de Puerto Militar, y vista la necesidad de efectuar aquélla en breve plazo á fin de que no se interrumpa el servicio de trenes que corre diariamente por esa línea, y que en la actualidad es indispensable que se efectúe para el transporte de materiales con destino á las obras complementarias en las baterías y en la variante del mismo Ferrocarril.

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente y dentro del más breve plazo posible, la provisión de una locomotora, destinada al servicio del Ferrocarril Estratégico de Puerto Militar.

Art. 2° Dicha adquisición deberá ajustarse al pliego de especificaciones que se acompaña, preparado por la expresada Repartición, y el cual se aprueba.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.

III

Instalaciones eléctricas en el Puente de Barracas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Vías de Comunicación solicita la aprobación de la cuenta presentada por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por las instalaciones que ha sido necesario efectuar con motivo de la colocación de transformadores destinados á utilizar la corriente eléctrica de dicha Compañía, para las maniobras del puente levadizo de Barracas; y

Considerando, que las nuevas instalaciones á que se refieren las cuentas adjuntas, han sido indispensables, no sólo para el regular funcionamiento del puente, sino también para la seguridad del personal encargado del manejo del mismo y que, por otra parte, no pudieron ser previstas en la fecha en que se contrató con la Compañía Transatlántica de Electricidad el servicio de tracción necesario; y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los trabajos de instalación eléctrica á que se refiere este expediente, hechos por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad en el puente levadizo de Barracas, y autorízase su abono, importe de mil ochocientos setenta y dos pesos veintiocho centavos oro sellado ($ 1.872,28 o/s).

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á conservación de Puentes y Caminos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.

IV

Instalaciones eléctricas en el Puente de Barracas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.

Siendo conveniente, como lo manfiesta la Dirección General de Vías de Comunicación, dotar al puente levadizo del Riachuelo de Barracas del servicio de alumbrado eléctrico, de que en la actualidad carece, á fin de prevenir los accidentes que pudieran ocurrir con motivo de las maniobras que es indispensable efectuar durante la noche para el movimiento de buques, y

CONSIDERANDO:

Que de las dos casas que han hecho propuestas para proveer aquel servicio, resulta más económica la de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, cuyo precio es de $ 2951,80 m/n. en tanto que la del señor Rufino Varela (hijo), que es la segunda, se eleva á la suma de $ 3068,15 de igual moneda;

Que en presencia de este resultado, corresponde aceptar la primera de las propuestas mencionadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para la instalación del servicio de alumbrado del puente levadizo de Barracas, que importa la suma de ($ 2951.80 m/n.) dos mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que para construcción de Puentes y Caminos asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la de Vías de Comunicación, para las ulterioridades que corresponde.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobando planos para la prosecución de las obras del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que de los cálculos formulados por la Inspección General de Arquitectura, resulta ser necesaria la suma de tres millones de pesos, para concluir el Palacio del Congreso, de conformidad con los planos generales aprobados, y los contratos vigentes;—prescindiendo del revestimiento exterior y de las obras de escultura;

2° Que, por el sistema de trabajo establecido por el Acuerdo de Enero 12 de 1903, las obras necesitarían, para su terminación, un plazo no menor de dos años y medio;

3° Que hay urgencia en habilitar el edificio para el funcionamiento del H. Congreso, subsistentiendo las razones que, para ello, se invocan en el Acuerdo mencionado;

4° Que la Inspección General de Arquitectura ha calculado que las obras indispensables para dicha habilitación, terminación del piso principal y superiores con las entradas respectivas por Rivadavia y Victoria é instalaciones accesorias, costarán un millón setecientos mil pesos de curso legal, pudiendo quedar concluídas par el próximo mes de Mayo;

5° Que para conseguir ese propósito, será ineludible concentrar todos los elementos de trabajo en la ejecución de aquéllas, dejando para más tarde la terminación del edificio;

6° Que es también forzoso alterar las condiciones de pago á los constructores, fijadas en el Acuerdo de Enero 12 de 1903, por la mayor suma de trabajos que se les exige, así como por la coveniencia de no emitir letras con un interés elevado, si ello fuera posible;

7° Que el revestimiento exterior con piedra, aunque está ordenado por diversas disposiciones legislativas, no tiene término para su construcción, que conviene demorar hasta que el estado del Tesoro lo permita, disponiéndose ahora sólo lo necesario para aquellas obras relacionadas con dicho revestimiento y que haya que ejecutar en el cuerpo del edificio;

8° Que, en cuanto á los trabajos de escultura, habiendo sido materia de un contrato especial, algunos de ellos y no habiendo urgencia en iniciar los demás, corresponde considerarlos por separado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el programa de trabajos presentado por la Inspección General de Arquitectura, á fin de habilitar el Palacio del Congreso para el próximo período parlamentario, cuyo presupuesto es de un millón setecientos mil pesos de curso legal ($ 1.700.000 c/l).

Art. 2° Las obras á que se refiere el presente Acuerdo serán abonadas á los constructores mensualmente en letras, como se hace hasta ahora, ó en dinero efectivo, de conformidad con los certificados por obras ejecutadas y con imputación á aquél.

Art. 3° Las obras realizadas con anterioridad y no abonadas, lo serán en letras, como se hace hasta ahora, ó en dinero efectivo, pero con imputación al Acuerdo de Enero 12 de 1903 ratificado por Acuerdo de 4 de Marzo del corriente año.

Art. 4° Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

VI

Provisión de materiales para el F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Resultando que de las nueve casas que han hecho propuesta á la Administración del Ferrocarril Central Norte para el suministro de 4450 tubos para calderas de locomotoras, con destino al servicio del expresado ferrocarril, es más económica la que corresponde á los señores Bianchi Hnos. y Cía., y de conformiead con los informes producidos al respecto y lo establecido en el artículo 3, de la Ley N° 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la casa Bianchi Hnos. y Cía., quienes se comprometen á proveer á la Administración del Ferrocarril Central Norte la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta tubos para calderas de locomotoras en las condiciones estipuladas por el precio total de seis mil trescientos treinta y ocho pesos oro ($ 6638 oro).

Art. 2° Este gasto se atenderá con los recursos ordinarios que asigna el Presupuesto aprobado para la explotación del Ferrocarril Central Norte.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de

Contabilidad, y vuelva á la Administración del mencionado Ferrocarril, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. Orma.

VII

Construcción de 2 estaciones en un ramal férreo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4267 autoriza la prolongación del F. C. C. Norte, de Zuviría á Guachipas, cuyos trabajos se hallan en ejecución con un presupuesto de costo que se eleva á la suma de dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional;

Que la Administración del expresado ferrocarril, que tiene á su cargo la dirección de esos trabajos, en presencia del resultado obtenido en la realización de la primera sección de los mismos, ha practicado los cálculos que constan en este expediente, por los cuales se demuestra que quedará un sobrante no menor de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional en la suma presupuesta que se ha mencionado;

Que en tales condiciones hay conveniencia, como lo representa la Administración del F. C. y la Dirección General de Vías de Comunicación, en aplicar este sobrante en beneficio de la misma región que va á servir dicho ramal, dotando á éste de dos Estaciones más de parada que no se habían previsto en el proyecto aprobado, y prolongándolo en una extensión de 12 kilómetros, ó sea hasta Tala Pampa, paraje de verdadera importancia, del punto de vista del tráfico futuro, por ser allí la entrada á la quebrada de las Conchas y á los Valles productores de Salta, prolongación que está dentro de la autorización conferida por la ley mencionada.

Por esto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para invertir las economías que se obtengan en la suma autorizada para las obras del ramal de Zuviría á Guachipas en la construcción de dos Estaciones de parada, en los puntos que se mencionan y en la prolongación del mismo ramal hasta Tala Pampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. Orma.

VIII

Substitución de garantías para obras de saneamiento en Córdoba y Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.

Vista la nota, en que la Dirección General de Obras de Salubridad comunica que algunos contratistas de obras de saneamiento en esta Capital y en algunas ciudades de Provincia, solicitan se les permita substituir el depósito de garantía hecho en dinero efectivo por otro de valor equivalente en Bonos de Obras de Salubridad, solicitud á que la Comisión no ha accedido por haberse estipulado en los contratos respectivos la primera de esas formas de depósito,

Y Considerando:

Que los mencionados Bonos de Salubridad son títulos nacionales, emitidos en virtud de una ley y que gozan de amplias garantías;

Que con ellos se pagan las obras contratadas con las personas que solicitan la mencionada substitución;

Que su cotización actual en la Bolsa de Comercio está cerca de la par;

Y, finalmente, que en los dos últimos contratos realizados para las obras de saneamiento de las ciudades de Córdoba y Santa Fe, se ha estipulado que el depósito de garantía se podrá hacer en dinero efectivo, ó en Bonos de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para permitir la substitución del depósito de garantía en dinero efectivo por otro en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor en plaza, en todos los contratos vigentes por obras de saneamiento, con la obligación, por parte de los contratistas, de reforzar el fondo de garantía, siempre que sea necesario, á fin de mantener su equivalencia con el depósito en dinero efectivo estipulado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
A. F. Orma.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nota de agradecimiento de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.

A. S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Rafael Castillo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la huelga producida en el personal de la Compañía, por mi representada, y que, en cierto momento, amenazó á la población de esta Capital, con la interrupción de los servicios de luz eléctrica y de tracción de las principales líneas de Tranvías, ha quedado felizmente terminada, sin los graves trastornos que hubiera ocasionado la supresión de servicios tan esenciales.

Cumple á mi deber declarar á V. E. que la cooperación moral y material de la Jefatura de Policía de la Capital, bajo las instrucciones impartidas por V. E., el valiosísimo auxilio del personal de la Armada, oportunamente facilitado por S. E. el Señor Ministro de Marina, y las acertadas medidas de las Autoridades Municipales, han contribuido eficazmente á la supresión de un conflicto, que no ha tenido razón de ser.

Agradeciendo al señor Ministro la deferencia con que han sido atendidos los pedidos de mi representada, por el Departamento de su digno cargo, me es grato reiterarle las seguridades de mi respetuosa consideración. — *Scholz*.— Director-Gerente.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nómina de las patentes de invención y certificados de adición, concedidos, denegados y transferidos durante el mes de Noviembre de 1904.

Concedidos

4015—Mejoras en máquinas refrigerantes, George Nelson; por 10 años.—Noviembre 2.

4016 — Mejoras en máquinas turbinas accionadas por un fluido elástico, Sebastián Zianni de Ferranti; por 10 años. — Noviembre 2.

4017 — Procedimiento para la conservación de carne, Alfredo Cazalás; por 5 años. —Noviembre 3.

4018 — Perfeccionamientos en la construcción de envases para substancias que admitan presión, Norberto Azanza; por 10 años—Noviembre 4—Adicional á la Nº 1935.

4019 — Instalación para fabricar fideos automáticamente, César Borca; por 10 años.—Noviembre 5.

4020 — Bañadera, bote, Félix Filonzi y Federico Sarmiento; por 10 años. — Noviembre 5.

4021—Trilladora para lino, Pablo Martinetti; por 15 años. -Noviembre 7.

4022—Sistema de enganche y desenganche para trenes de F. C., Angel Stafforini; por 5 años.—Noviembre 8.

4023—Gasificador de combustibles líquidos, para alimentación de motores de explosión ó de combustión interna, Compagnie du Carburateur Claudel; por 10 años.—Noviembre 9.

4024 — Aparato elevador y emparvador de trigo, alfalfa y cereales engavillados, Francisco Monaco; por 10 años.—Noviembre 16.

4025—Mejoras en molinos de viento para elevar agua, Juan Solari—por 10 años—Noviembre 17.

4026—Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos—Daniel Weil por 10 años—Noviembre 18.

4027 Mejoras en cierres herméticos para botellas destinadas á líquidos bajo presión —Santos y Cª.—por 10 años—Noviembre 19.

4028—Aparato para largar carrera de caballos—Gerardo Colazo—por 5 años—Noviembre 19.

4029—Mejoras en generadores de gas acetileno—Carlos A. Senillosa—por 10 años—Noviembre 22.

4030 Mejoras en el tratamiento de la leche con el fin de obtener diversos productos—Samuel Ridgevay Kennedy—Por 10 años—Noviembre 22.

4031 Mejoras en generadores de gas acetileno—Leonardo Blumetti—por 5 años—Noviembre 23.

4032 Receptáculo ó macetas para plantas —Gustavo Draeger y Alfredo Braendle—Por 10 años—Noviembre 28.

4033 Procedimiento para hacer carteles indestructibles, para reclame, etc.—Guillermo Moos—Por 5 años—Noviembre 28.

4034 Perfeccionamiento en los hornos de arcos eléctricos—Société de Metallurgie Electro-thecnique, cesionario de A. H. Imbert—Por 10 años Noviembre 30.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1904.—José Antonio Vegar, Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

Licitaciones

Licitación para la provisión de artículos

navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso y Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provición, durante el año 1905.—El pliego de conciciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-2-Dicbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905. - El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en l a Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos iss dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para el servicio de desagote de las letrinas y sumideros de las dependencias de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes. La licitación tendrá lugar en esta Oficina el dia 6 de Diciembre próximo á 3 p. m.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.
v-6-Dbre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, pa a el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v 9-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Vicente López al lado del Nº 446**, para que, dentro del término de quince días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* —Inspector General.
v-6-de Diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Vicente López número 446**, para que, dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-6-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 5 de Diciembre próximo á las 2 1/2. p. m, para la provisión de libros é impresos para el año 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.*
v-5 Dbre.

Licitación para la provisión de mulas con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Noviembre 27 1904. v-6-de Diciembre.

Licitación para la adquisición de 25 caballos de silla á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27/1904.
v-6-de Diciembre.

Licitación para la provisión de drogas con destino á la Farmacia de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904. v-5-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde, durante los meses de Diciembre del corriente año y Enero y Febrero del año próximo. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.
v-5-Diciembre.

Llámase á licitación para el día 6 de Diciembre próximo, á las 2 1/2 p. m. para la impresión de valores para el año 1905, y de acuerdo can el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —*El Secretario.* v-6 Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. v-3-de-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de bazar á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.
v-3 de-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904. v-2-Dbre.

Licitación para la provisión de 25 mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. v-3- Dbre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15x0.10x0.06. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.— *El Secretario.* V 2-Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.06. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.— *El Secretario.* V 2-Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los prononentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan: Vencimiento, de 1º de Diciembre de 1904.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA DEL BRASIL)

Serie A, de $ 100 cupón Nº 81

6	84	238	460	582	648	873
20	127	283	518	618	675	
27	150	354	551	619	699	
70	224	402	581	637	803	

Serie B, de $ 500 cupón Nº 81

15	178	308	398	497	622	740
16	200	314	419	551	623	743
133	212	324	466	591	642	
153	214	339	493	614	732	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada

18	3949	8350	11527	13068	15466	17579
52	4011	8395	11587	13588	15499	17686
123	4077	8597	11590	13607	15571	17705
181	4143	8606	11606	13645	15575	17740
194	4156	8753	11630	13703	15619	17774
201	4263	8787	11810	13707	15738	17779
298	4275	8808	11831	13790	15746	17791
318	4348	8903	11868	13793	15845	17792
336	4400	8920	11877	13807	15865	17799
364	4452	8926	11878	13808	15886	17876
435	4487	8962	11881	13855	15912	17879
539	4626	9018	11889	13890	15956	17888
589	4654	9079	11923	13901	15978	17909
628	4672	9094	11934	13916	15987	17931
634	4706	9258	11952	13932	15992	17980
665	4713	9369	12017	13971	16055	18002
778	4760	9384	12069	13975	16068	18071
784	4766	9393	12071	13977	16072	18083
798	4815	9407	12106	14075	16102	18089
861	4829	9456	12148	14083	16114	18122
900	4845	9471	12152	14092	16126	18177
923	4995	9475	12237	14145	16144	18215
932	5026	9535	12245	14155	16145	18228
951	5049	9591	12248	14179	16150	18310
1011	5103	9632	12292	14192	16167	18336
1013	5122	9652	12311	14229	16184	18405
1090	5166	9680	12313	14319	16191	18454
1094	5216	9687	12323	14355	16226	18476
1111	5286	9690	12327	14356	16316	18531
1140	5301	9831	12383	14373	16335	18572
1150	5303	9906	12395	14405	16358	18603
1156	5312	9911	12419	14409	16369	18608
1161	5341	9919	12432	14424	16378	18613
1194	5379	9914	12444	14430	16388	18680
1331	5397	9983	12459	14439	16424	18692
1363	5539	10015	12474	14465	16444	18718
1365	5552	10130	12487	14493	16458	18725
1406	5672	10161	12510	14501	16472	18737
1437	5953	10173	12516	14510	16515	18760
1498	5976	10196	12517	14514	16547	18780
1600	6010	10287	12523	14523	16553	18781
1675	6012	10318	12519	14528	16558	18782
1698	6043	10320	12582	14553	16623	18798
1806	6096	10395	12604	14691	16682	18838
1861	6128	10401	12632	14701	16715	18909
1901	6195	10405	12642	14713	16718	18929
1926	6211	10470	12663	14728	16728	18950
1954	6234	10541	12746	14750	16737	18988
2015	6344	10549	12783	14778	16783	19033
2032	6392	10559	12821	14783	16850	19147
2202	6414	10729	12827	14791	16861	19161
2330	6424	10764	12830	14805	16864	19181
2366	6458	10787	12862	14806	16882	19214
2382	6526	10924	12886	14817	16895	19235
2396	6541	10932	12948	14828	16930	19263
2419	6568	10944	12988	14861	17001	19312
2495	6609	10976	12995	14890	17019	19327
2504	6654	11075	13013	14896	17030	19360
2515	6677	11088	13042	14900	17085	19517
2600	6778	11122	13069	14922	17105	19523
2721	6835	11156	13081	14927	17107	19527
2883	6864	11205	13116	14935	17115	19564
2888	6865	11208	13214	14937	17164	19587
3149	6903	11257	13217	14942	17194	19666
3191	6910	11295	13224	14958	17228	19672
3264	7046	11336	13238	14970	17224	19714
3310	7055	11341	13260	14974	17244	19728
3362	7075	11355	13298	14991	17201	19737
3364	7166	11397	13319	15026	17282	19749
3509	7280	11411	13330	15029	17293	19770
3588	7347	11420	13337	15201	17337	19791
3697	7937	11435	13354	15242	17371	19840
3764	7953	11440	13393	15283	17396	19860
3802	8118	11444	13421	15297	17403	19878
3863	8216	11446	13473	15351	17408	19885
3875	8220	11465	13493	15366	17426	19907
3886	8244	11478	13507	15417	17452	19922
3899	8312	11511	13544	15439	17502	19957
3930	8348	11516	13566	15459	17555	19982

Serie B, de $ 500, con cupón 44

36	1655	3243	4226	5041	5538	6452
43	1726	3254	4229	5058	5569	6495
152	1776	3278	4230	5066	5587	6508
451	2039	3282	4316	5090	5611	6545
454	2050	3283	4346	5104	5618	6558
542	2056	3329	4347	5124	5635	6632
556	2075	3349	4357	5214	5640	6655
589	2168	3357	4414	5215	5651	6685
638	2182	3379	4459	5232	5700	6705
647	2220	3404	4499	5254	5821	6730
674	2302	3423	4522	5279	5991	6734
853	2348	3471	4544	5280	6040	6795
862	2414	3512	4561	5285	6091	6803
1003	2496	3527	4566	5287	6108	6813
1061	2531	3582	4664	5294	6116	6835
1063	2544	3777	4728	5297	6169	6836
1074	2682	3836	4772	5315	6173	6864
1154	2735	3899	4779	5341	6247	6869
1207	2748	3905	4818	5379	6256	6900
1259	2826	3954	4905	5426	6278	6930
1333	2833	4012	4911	5437	6298	6942
1402	2962	4016	4971	5464	6364	6947
1437	2992	4049	4998	5468	6382	
1461	3001	4073	5009	5470	6428	
1471	3040	4123	5017	5474	6429	
1474	3045	4224	5031	5530	6448	

Serie C, de $ 1000 con cupón 44

4	1904	2898	4567	5683	6543	7453
31	1922	2845	4629	5719	6586	7498
81	2074	2950	4659	5760	6613	7517
163	2118	3093	4677	5766	6615	7525
282	2131	3097	4705	5773	6668	7562
298	2139	3163	4825	5912	6710	7566
384	2166	3287	4898	5961	6796	7590
429	2186	3327	4917	6005	6877	7603
450	2204	3331	4943	6034	6881	7605
470	2220	3338	4968	6054	6913	7612
486	2248	3404	5024	6068	6997	7633
628	2252	3412	5031	6076	7019	7648
674	2359	3555	5037	6089	7028	7684
716	2373	3712	5185	6127	7059	7688
813	2378	3758	5211	6137	7070	7727
849	2396	3782	5221	6181	7088	7728
984	2460	3808	5223	6320	7102	7731
1045	2493	3854	5343	6333	7145	7755
1097	2516	3884	5430	6363	7198	7758
1603	2530	3977	5518	6412	7258	7851
1615	2581	3987	5520	6415	7263	7975
1672	2642	4052	5533	6421	7269	7984
1686	2655	4053	5540	6428	7292	7996
1712	2661	4089	5544	6467	7303	
1802	2715	4297	5606	6481	7323	
1852	2788	4518	5633	6484	7371	
1875	2789	4554	5651	6517	7386	

Serie D de $ 5000 con cupón 44

30	325	687	906	1131	1411	1718
170	367	713	912	1227	1489	1740
236	368	714	962	1236	1511	
241	577	714	966	1242	1528	
245	620	744	1003	1319	1598	
301	675	900	1060	1336	1708	

SORTEOS ANTERIORES

TÍTULOS NO COBRADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos.)

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y BRASIL)

Serie A, de $ 100

4	80	568	80	749	79
286	80	590	80	797	75
337	80	607	80	798	71
341	80	655	78	799	68
370	80	660	74	800	71
440	78	738	69	814	80
464	80	740	75	831	80
545	80	741	80	839	76
552	80	745	77	853	80
556	80	746	65	854	80
562	80	748	73		

Serie B, de $ 500

143	80	479	80	674	65
148	72	607	76	693	80
369	80	608	77		
430	80	657	79		

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A, de $ 100

[illegible]2	43	3610	23	8024	43
75	43	3621	42	8048	43
359	39	3701	43	8060	43
402	43	3705	36	8066	43
417	43	3736	43	8096	43
419	42	3753	42	8143	43
580	43	3789	43	8192	33
641	43	3878	43	8196	39
670	43	3898	43	8200	43
702	41	3914	43	8238	43
710	43	3928	43	8245	43
770	43	3983	39	8293	33
882	9	4005	42	8294	34
888	27	4047	43	8296	42
889	8	4080	42	8302	43
890	11	4123	43	8334	39
893	35	4305	43	8335	43
894	43	4315	43	8347	42
908	11	4383	43	8475	43
909	14	4419	43	8508	43
912	13	4547	41	8657	37
966	43	4574	43	8659	39
980	30	4580	43		43
1006	40	4660	43	8681	43
1017	20	4678	43	8710	43
1066	43	4719	43	8733	43
1075	34	4747	43	8745	43

1130	28	4844	43	8768	43
1162	43	4865	43	8806	43
1179	42	5067	43	8825	43
1195	43	5115	43	8828	43
1196	25	5153	43	8870	43
1198	30	5196	41	8873	43
1248	28	5228	43	8883	43
1266	43	5239	36	8886	43
1326	43	5332	41	8900	43
1407	43	5408	43	9104	43
1412	37	5436	43	9128	43
1423	30	5441	35	9130	34
1449	37	5468	41	9134	43
1459	37	5499	42	9152	36
1532	31	5538	43	9188	43
1644	43	5542	42	9206	43
1691	40	5821	43	9222	43
1692	38	5822	43	9226	41
1761	43	5845	38	9262	43
1789	43	5858	42	9282	34
1805	42	5895	43	9293	42
1818	43	5908	43	9319	38
1887	43	6009	34	9374	43
1982	42	6019	43	9400	43
2036	43	6067	43	9470	37
2128	43	6068	43	9562	41
2168	43	6086	43	9564	41
2209	41	6093	43	9568	42
2235	43	6100	43	9589	43
2270	33	6107	43	9616	43
2500	43	6153	39	9628	43
2516	42	6158	42	9650	43
2521	43	6171	41	9655	42
2538	43	6196	43	9706	42
2569	35	6229	43	9747	43
2616	43	6236	41	9761	43
2625	43	6237	37	9777	43
2644	43	6620	43	9800	43
2653	43	6667	43	9853	43
2700	41	6689	43	9925	43
2715	43	6696	43	9961	43
2725	42	6721	41	10179	43
2774	43	6748	43	10357	43
2807	43	6756	40	10460	43
2808	32	6923	42	10514	43
2819	41	6924	39	10586	43
2853	43	6925	42	10603	43
2894	43	6955	43	10614	43
2930	40	6964	43	10632	43
3006	43	7010	34	10898	43
3016	39	7060	43	10946	43
3033	43	7101	43	10948	43
3037	43	7184	41	10981	43
3054	35	7245	42	10982	43
3088	43	7264	43	10986	43
3193	42	7361	43	11407	40
3272	43	7369	43	11408	35
3286	42	7411	43	11412	40
3327	42	7426	43	11422	40
3336	41	7451	43	12773	43
3360	43	7904	43	12790	43
3377	43	7909	43	12856	43
3404	43	7918	43	12865	43
3418	43	7921	43	13373	43
3469	43	7970	40	13387	43
3472	35	7974	42	13394	43
3572	41	7977	43	13409	43
3607	17	8016	43	18402	41

Serie B, de $ 500

207	21	2263	43	3327	43
307	43	2285	42	3336	43
335	33	2308	43	3492	43
356	30	2315	43	3557	43
357	43	2392	43	3654	43
412	43	2468	43	3758	42
447	43	2473	43	3896	43
609	42	2512	43	3924	43
751	43	2516	43	3978	43
784	43	2541	42	3989	43
787	43	2546	42	4008	43
800	40	2549	42	4182	43
839	43	2561	41	4190	43
1150	43	2660	43	4204	43
1325	43	2689	39	4277	42
1371	43	2722	22	4287	43
1447	43	2772	43	4391	43
1507	43	2776	43	4448	42
1516	43	2802	43	4455	43
1567	43	2982	43	4456	40
1612	42	2983	43	4466	43

1716	43	3072	25	4528	43
1741	43	3079	43	5815	43
1905	43	3118	43	6673	43
1911	43	3130	43	6683	43
1951	43	3176	25	6698	41
1983	43	3181	43	6713	43
2043	38	3204	43	6723	40
2044	37	3259	43	6724	43
2087	42	3267	43	6951	43
2113	34	3269	43	6957	43
2144	41	3293	40	6958	39
2238	43	3322	43	6984	43
2256	43	3323	41		

Serie C de $ 1000

35	43	2263	43	4925	43
149	43	2285	43	4927	43
204	43	2368	43	5011	43
252	43	2389	43	5041	27
269	43	2455	43	5042	41
356	38	2486	43	5066	20
362	43	2494	43	5093	43
408	43	2497	43	5159	42
420	43	2534	43	5295	43
539	31	2575	43	5297	43
540	22	2586	43	5308	43
681	41	2589	43	5505	43
682	25	2669	43	5528	43
683	25	2717	43	5532	40
7[illegible]0	43	2757	43	5623	43
753	43	2832	43	5624	41
992	43	3636	43	5632	42
1023	43	3656	43	5654	43
1057	10	3753	43	5852	43
1104	43	3881	43	5863	40
1187	43	4040	42	5884	43
1375	42	4067	43	5915	43
1387	43	4075	43	6123	43
1420	43	4103	43	6178	43
1438	43	4252	43	6290	43
1505	43	4267	43	6321	38
1569	43	4319	43	6510	43
1579	43	4371	43	6627	43
1660	41	4376	43	6709	43
1675	42	4423	43	6739	43
1788	43	4432	43	6768	42
1800	43	4499	43	6797	43
1896	43	4571	43	7018	35
1913	43	4588	43	7021	43
2077	43	4681	43	7023	43
2086	42	4688	43	7072	39
2152	36	4760	43	7117	43
2165	43	4783	40	7234	43
2200	38	4846	43	7252	43
2213	40	4918	43	7935	36

Serie D, de $ 5000

250	43	698	43	1146	43
303	43	958	41	1353	41
513	43	1007	43	1483	43
551	43	1071	43	1491	43
673	43	1081	38		

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará del 1º al 10 del mes entrante en la Tesorería de esta Oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traidos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cia. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. de C., de Southampton, en, vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; ( ) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; ( ) un bulto, rotulado, J F.A. de Hamburgo, eu vapor Cap Ortegal en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904, (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1º de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de

Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino, sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos en 31 de Mayo de 1904; (1) un colchon sin marca, de Asunción, en vapor Centauro en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; 1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baùl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Asunción, en vapor Centauro, en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadnvia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo, en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo, de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junió de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1º de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vásquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada, F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Aliner García, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southamptón, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles, de Southamptón, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un bául, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimini Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche, de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillére, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G., de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C. Erb y Cía., de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York, en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Zaldivar y Cía., de Liverpool, en vapor Rosetti, en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado AP, de Barcelona, en vapor Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund, en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía., de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen, en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G S Z, de Bremen, en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince, en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cía., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un

fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila. de Barcelona, el vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordillére, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann. de Hamburgo. en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C. de Bremen, en vapor Helgoland, en 1º de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1º de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo. en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique. en 10 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg. en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton, de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. B. de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre. en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octubre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo. en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili. en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados R. A. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kretzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Villalonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna, en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina Maria Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona. en vapor Reina Maria Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T., de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete. rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete. rotulado F. H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (3) tres baules, rotulados La Veloce. de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G., de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo. en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio, en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera. de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eold, en 8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo. en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio. de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe. de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Maiaguzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete. rotulado J. de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J López, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cia., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Lapite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado F. Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos. en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attivitá, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete, rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Londres, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajon, rotulado B. Gizeti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytía, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cia., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cia., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en vapor Córcega, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado

J M C A C, de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaray, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado John Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1° de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de la boya N° 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*
v-28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Paraná frente al arroyo «Las Cañas», urisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*
v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

Licitaciones

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el dia 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.
v-15 de Diciembre.

Llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la orden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposicion del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez*.—Secretario.
v-9-Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el dia 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*
v-30 Dbre.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince dias á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareee.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-1° Enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Felipe Arana, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á don **Antonio Marco** para que, dentro del término expresado, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante á estar á derecho en el juicio que ha iniciado su esposa doña Josefa Penelos, solicitando carta de pobreza para litigar contra Vd., sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—*Carlos Federico Benítez.* Secretario. v-1°-Dbre.

Licitaciones

Llámase á licitación pública por el término de quice dias desde la fecha del presente aviso, para contratar los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc. etc. en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de esta Capital en la calle Córdoba N° 1951 de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y condiciones generales aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos, en el Ministerio de justicia é Institución Pública el dia 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde ésta fecha en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Pública, todos los documentos oficiales relativos á esta licitación.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*
v. 9 de Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y articulos de almacén, carpinteria, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los articulos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de los caminos de Rio de las Piedras á Orán y de Rio de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3° piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*
v-7-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licitación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Díaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. -Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.— *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaria de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Se previene á los interesados en hacer propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, que el pago de las obras se efectuará en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en dinero efectivo, á elección del Poder Ejecutivo Nacional, y que, en consecuencia deben presentar dos planillas, indicando los precios unitarios, en una y otra forma de pago.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*

v-12-de-Dbre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Iraia y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Iraia desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst.
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El dia Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*

v-26-de Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

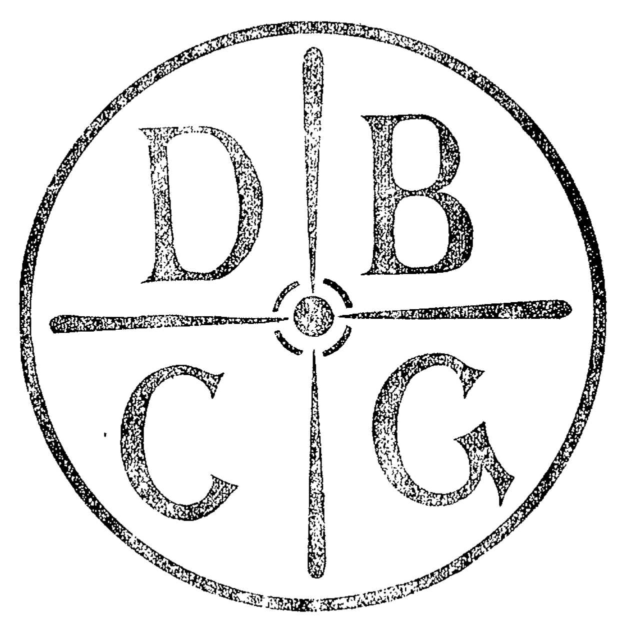
Acta. Nº. 14.604

«COLUMBIA»

Noviembre 26 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía —Distinguir máquinas para reproducir la voz y los sonidos, sus discos, accesorios y repuestos, clase 22.

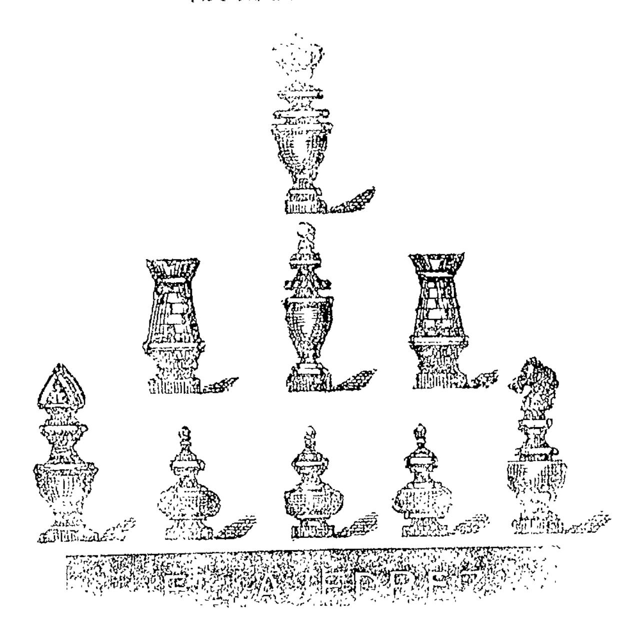
V-3-Diciembre.

Acta Nº 14.596



Noviembre 25 de 1904. Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Diciembre.

Acta Nº 14.599



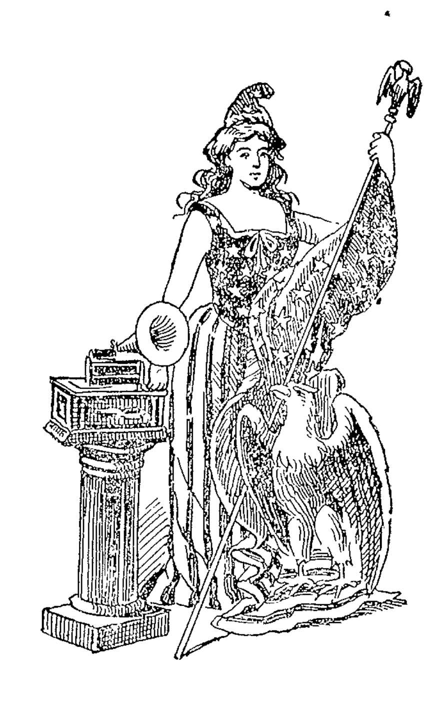
Noviembre 26 de 1904.—Burgos y Vicent.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-3-Diciembre.

Acta Nº 14.602



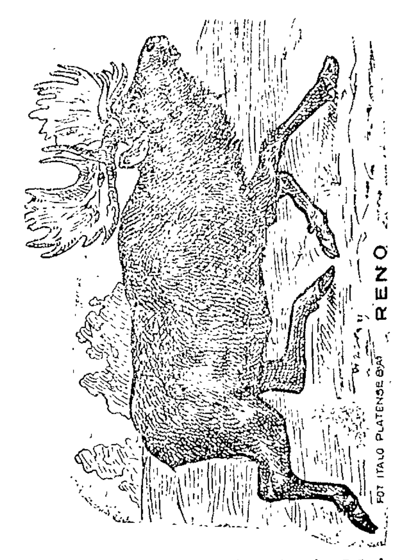
Noviembre 26 de 1904.—Nicolás Fresedo.—Distinguir vino medicinal, clase 79. v 3 Diciembre.

Acta Nº 14.603



Noviembre 26 de 1904.—Tomás Drysdale y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-3-Diciembre.

Acta Nº 14.601



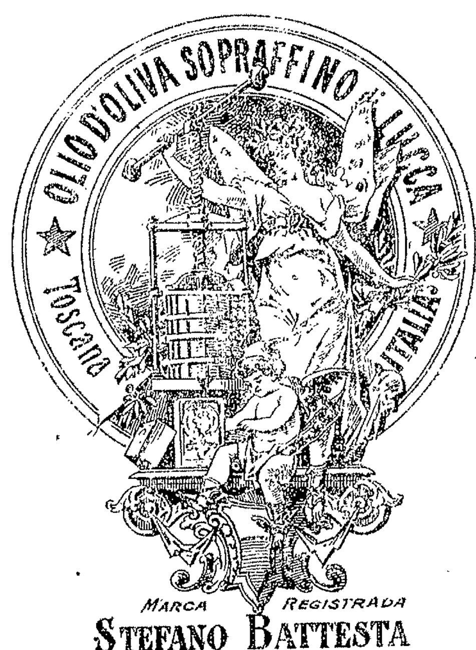
Noviembre 26 de 1904.—José Mainero. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-3-Diciembre.

Acta Nº 14.605



Noviembre 26 de 1904.—Agustín Marchese.—Distinguir granos, harinas, pastas alimenticias y fideos, clases 1 y 65. v-3-Diciembre.

Acta Nº 14.600



Noviembre 26 de 1904.—Esteban Battesta.—Distinguir aceites comestibles, clase 64. v 3 Diciembre.

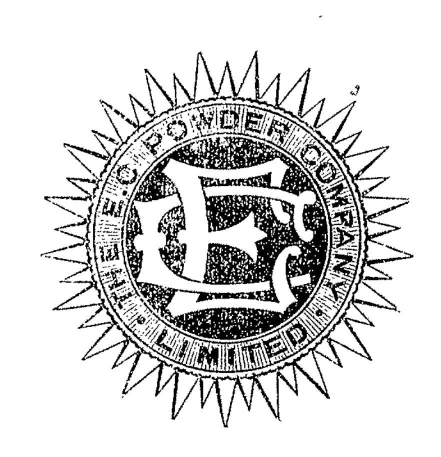
Acta Nº 14.606

DAMA



Noviembre 28 de 1904.—Jáuregui, Peña y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-5-Diciembre.

Acta Nº 14.607



Noviembre 28 de 1904.—The E. C. Powder Company, Limited.—Distinguir explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, enciende fuegos y fuegos artificiales, clase 12. v 5 Diciembre.

Acta Nº 14.595

«CAPRICHO»

Noviembre 25 de 1904.—E. Varias y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 6, 9, 11, 14 á 22, 25 á 29, 32 á 35, 38 á 43, 57, 58, 60, 67, 72 y 74 á 77. v-2-Diciembre.

Acta Nº 14.597

«MODERNISTA»

Noviembre 25 de 1904.—M. Méndez de Andés.—Distinguir relojes y sus accesorios, clase 21. v-2 Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.